Bucaramanga, 30 de mayo de 2025.

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

OBJETO:
"AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

En cumplimiento al artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes**,** y en atención a las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para adelantar la gestión contractual mediante el Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025 y las modificaciones introducidas mediante Decreto Departamental No. 081 del 14 de febrero de 2025, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** mediante la **SECRETARÍA AMBIENTAL** como oficina gestora**,** se permite presentar el análisis de **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** para la suscripción de la **MODIFICACIÓN No. 002** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. C01.PCCNTR.7167516 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**"**,** para lo anterior, nos permitimos constar lo siguiente,

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Santander, en adelante CAS y la Gobernación de Santander, mediante la Secretaría Ambiental en calidad de oficina gestora, firmaron el Convenio Interadministrativo No. C01.PCCNTR.7167516 del 23 de diciembre de 2024, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

El día 28 de mayo de 2025, la CAS, mediante correo electrónico manifiesta que *"la Corporación se encuentra revisando y adelantando todos los trámites administrativos para la contratación según las obligaciones estipuladas en el Convenio Interadministrativo No. C01.PCCNTR.7167516 de 23 de diciembre de 2024 y que corresponden a: "Realizar directamente las acciones tendientes a la selección del contratista en los parámetros de las normas que rigen la contratación pública (Ley 80 de 1983, La Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes". En este proceso encontramos algunas situaciones con el presupuesto de ejecución del proyecto, razón por la cual solicitamos amablemente la revisión y de ser necesario el ajuste en cuanto a especificaciones y cantidades estipuladas en el presupuesto".*

De acuerdo con lo anterior, solicitan la revisión de la descripción y especificaciones técnicas referidas en el convenio que nos ocupa, toda vez que a su juicio, hay posibles inconsistencias en el presupuesto de ejecución del proyecto que ameritan la respectiva revisión, que si bien es cierto NO AFECTAN el objeto contractual, los predios y hectáreas a intervenir junto con la meta del mismo, si se hace necesaria análisis técnico, financiero y jurídico en razón a que sobre el mismo se fundamentarán las acciones contractuales tendientes al cumplimiento del logro, aunado al cumplimiento de la obligación adquirida por las partes relacionada a "Realizar directamente las acciones tendientes a la selección del contratista en los parámetros de las normas que rigen la contratación pública (Ley 80 de 1983, La Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes".

Toda vez que sobre la presente gestión contractual debe primar los acuerdos y voluntades de las partes, equiparando las mismas a lo señalado normativamente, la Secretaría Ambiental realizó mesa de trabajo en donde concurrieron los apoyos técnicos, financieros y jurídicos, así como la información de la situación ante la Secretaría de Planeación departamental por las posibles afectaciones al proyecto inicial, concluyendo proceder a la formalización del soporte documental que se ocupe en relación a las modificaciones de las clausulas del convenio inicial que **NO** modifiquen las esenciales del mismo, y con el compromiso de la debida actualización del proyecto atendiendo los pormenores acá expuestos.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

En atención a la necesidad expuesta, se requiere la suscripción de la **MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN** del presupuesto con relación a los aspectos relacionados con los alcances contractuales y a las actividades incluidas en el cronograma propuesto, por lo que la Entidad se permite identificar la modificación en los siguientes términos,

- Se realizó la revisión del presupuesto y en el Ítem 3 por error involuntario se había cobrado doble el factor AIU, por lo que se requiere realizar el ajuste que se ocupe.
- Se realizó revisión del factor prestacional del personal y se ajustó de acuerdo con las condiciones prestacionales actuales y legales.
- Se ajustó la distancia del transporte mayor en los APU teniendo en cuenta que se tenía una distancia inferior a la ciudad más cercana de suministros de materiales.

Por lo anterior, entiéndase en adelante la siguiente **MODIFICACIÓN:**

CLAÚSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO, la cual quedará así: Se estima el valor total del convenio interadministrativo en la suma de **CUATRO MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.083.102.457,38 COP). PARÁGRAFO ÚNICO:** Para la ejecución de las actividades, las partes deberán advertir la siguiente desagregación de actividades junto con el respectivo análisis de los precios unitarios – APUs, los componentes administración, imprevistos y utilidades – AIU y su respectivo factor prestacional, el cual se entiende incorporado al Convenio Interadministrativo No. C01.PCCNTR.7167516 del 23 de diciembre de 2024.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RESTAURACIÓN	HECTÁREA	63	$ 34.861.285,00	$ 2.196.260.955,00
2	AISLAMIENTO	KILOMETRO	7,12	$ 32.741.371,00	$ 233.189.136,16
3	MANTENIMIENTO	HECTÁREA	63	$ 8.418.924,00	$ 530.392.212,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 2.959.842.303,16**
4	COSTOS INDIRECTOS				$ 1.123.260.154,22
4.1	ADMINISTRACIÓN			24,00%	$ 710.362.153,00
4.2	IMPREVISTOS			1,00%	$ 29.598.423,00
4.3	UTILIDAD			5,00%	$ 147.992.115,00
4.4	IVA			19,00%	$ 28.118.502,00
4.5	INTERVENTORIA			7,00%	$ 207.188.961,22
	VALOR TOTAL				**$ 4.083.102.457,38**

NOTA A LA MODIFICACIÓN: El valor total del Convenio Interadministrativo No. C01.PCCNTR.7167516 del 23 de diciembre de 2024 no surtió modificación alguna.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

La Constitución Política de Colombia dispuso que los fines del Estado son "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)" a su vez señala "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado"[1]. A su vez, la Constitución Política, establece en el artículo 311 y acordé con lo preceptuado en el artículo 315 ibidem, como atribución del alcalde Municipal la de "dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las Funciones y prestaciones de los servicios a cargo".

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015, los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y e lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

En atención a la facultad legal, que permite a las partes de acudir a las diferentes variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, y si existe justificación técnica, jurídica y financiera, se pueden realizar modificaciones a la ejecución contractual.

Por regla general, los contratos En atención a la facultad legal, que permite a las partes de acudir a las diferentes variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, y si existe justificación técnica, jurídica y financiera, se pueden realizar modificaciones a la ejecución contractual pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Las entidades firmantes, de común acuerdo y con su debido soporte jurídico y técnico, concertaron, en la cláusula Quinta - plazo, "El Convenio tendrá una duración de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio"; fijando como fecha de inicio el día 30 de diciembre de 2024, y como fecha de culminación el día 29 de noviembre de 2025, es decir, a la fecha, el convenio se encuentra **VIGENTE.**

4. VALOR ESTIMADO DE LA MODIFICACIÓN.

Las modificaciones a realizar no modifican el **VALOR DEL PRESUPUESTO GENERAL** del Convenio Interadministrativo No. C01.PCCNTR.7167516 del 23 de diciembre de 2024, en todo caso, se deberá advertir el **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS** realizados de conformidad con los ajustes a los alcances contractuales. Por lo anterior, la Entidad se permite referir el presupuesto así:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RESTAURACIÓN	HECTÁREA	63	$ 34.861.285,00	$ 2.196.260.955,00
2	AISLAMIENTO	KILOMETRO	7,12	$ 32.741.371,00	$ 233.189.136,16

[1] Artículo 2 – Constitución Política de Colombia.

3	MANTENIMIENTO	HECTÁREA	63	$ 8.418.924,00	$ 530.392.212,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 2.959.842.303,16**
4	COSTOS INDIRECTOS				$ 1.123.260.154,22
4.1	ADMINISTRACIÓN			24,00%	$ 710.362.153,00
4.2	IMPREVISTOS			1,00%	$ 29.598.423,00
4.3	UTILIDAD			5,00%	$ 147.992.115,00
4.4	IVA			19,00%	$ 28.118.502,00
4.5	INTERVENTORIA			7,00%	$ 207.188.961,22
	VALOR TOTAL				**$ 4.083.102.457,38**

NOTA: Hará parte integral de la presente modificación y se entenderá incorporada al presupuesto el **ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS** el cual se encuentra adjunto al presente informe de conveniencia de la modificación No. 02 al Convenio Interadministrativo No. C01.PCCNTR.7167516 del 23 de diciembre de 2024.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera **CONVENIENTE** la suscripción de la **MODIFICACIÓN No. 02** al Convenio Interadministrativo No. C01.PCCNTR.7167516 del 23 de diciembre de 2024, celebrado entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de la Secretaría Ambiental como oficina gestora y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA ACOSTA
Secretario Ambiental
Departamento Santander

Proyectó aspectos jurídicos: Sandra Velasco Martínez, Abogada – Contratista.
Proyectó aspectos técnicos: Fredy Farid Vergara, Ingeniero – Contratista.
Responsable Aspectos Jurídicos: Sandra Velasco Martínez, Abogada – Contratista.
Aprobó Aspectos técnicos: Jefferson Alexander Bayona, Profesional Universitario.